

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de marzo de dos mil veintinueve (2022)

Ref. 110014003020-**2019-00712-00** Aprehensión y entrega garantía mobiliaria de FINANZAUTO S.A. contra GUSTAVO ORLANDO ANGEL ALVAREZ

Visto el escrito de terminación presentado por el apoderado judicial de la parte demandante (folio 58 c1), en el que manifiesta que el vehículo de placa IFT 785 fue inmovilizado y entregado al acreedor y que procederá a su avalúo y apropiación por parte del acreedor, por lo que solicita que se decrete el levantamiento de la orden de aprehensión del prenotado rodante y que en consecuencia se dé por terminado el proceso.

En tal virtud, y por ser procedente el anterior pedimento el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminada esta actuación adelantada por **FINANZAUTO S.A.**, en contra de **GUSTAVO ORLANDO ANGEL ALVAREZ**, de acuerdo con los manifestado a -folio 58- por cumplimiento del objeto de la diligencia.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida de aprehensión del vehículo de placa IFT 785 decretada en el presente proceso.

Ofíciase a la POLICIA NACIONAL SIJIN SECCION AUTOMOTORES para que proceda a cancelar la orden de aprehensión y remítase directamente el oficio por el Juzgado de conformidad con el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, con copia al correo electrónico del apoderado de la parte demandante.

TERCERO: DESGLOSAR los documentos que sirvieron de base para la presente acción a favor y costa de la parte demandante.

CUARTO: Verificado lo anterior, archívese el expediente en forma definitiva.

NOTIFÍQUESE,

Firma Electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

BS

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No. 046 Hoy treinta (30) de marzo
de dos mil veintidós (2022) a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

**Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cca183f0f10b94f8c2a812de6428e6268b249eb22663d6c8f4e326e398de7d5a**
Documento generado en 30/03/2022 06:02:47 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**